

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA CEROPAPEL N° 348  
DE 2026 DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **viernes, 20 de marzo de 2026**

RES. EX. N° **00696/2026**

**VISTO:** Lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.632 y N° 20.657 y las Resoluciones Exentas N° 970, de 2022, N° 348 de 2026, de esta Subsecretaría y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Exenta N° 348 de 2026, citada en Visto, se autorizó la cesión por parte de PESQUERA LEPE LIMITADA, de **111,155 toneladas de Anchoveta**, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase B, otorgadas para la unidad de pesquería de Anchoveta, de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, en favor de un armador artesanal de la Región del Biobío.

Que, en la referida resolución se incurrió en un error de hecho al indicar al cesionario como persona jurídica y no como persona natural.

Que el artículo 13 inciso final de la Ley N° 19.880 establece que *"la administración podrá subsanar los vicios de adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros."*

Que, en consecuencia, se debe rectificar la Resolución Exenta N° 348 de 2026, en el sentido de corregir lo señalado.

Que mediante Resolución Exenta N° 970, de 2022, de este origen, y sus modificaciones, se delegó en el Jefe Titular de la División Jurídica de esta Subsecretaría, la facultad de firmar las Resoluciones de cesiones de toneladas a que alude el artículo 55 T de la ley General de Pesca y Acuicultura.

**RESUELVO:**

1.- Rectifíquese tanto en la sección Vistos, como en el considerando tercero de la Resolución Exenta N° 348 de 2026 de esta Subsecretaría, la individualización del cedente "PESQUERA LEPE LIMITADA", por la siguiente: "ALFONSO JESÚS LEPE ROBLES".

2.- Rectifíquese el resuelvo 1° de la Resolución Exenta N° 348 de 2026 de esta Subsecretaría, en el sentido de reemplazar parte de la individualización del cedente "PESQUERA LEPE LIMITADA, R.U.T. N° 76.662.680 - 7", por la siguiente: "ALFONSO JESÚS LEPE ROBLES, R.U.T. N° 16.037.261-3"

3.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la presente resolución modificatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

4.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al correo electrónico [controldecuotas@sernapesca.cl](mailto:controldecuotas@sernapesca.cl), a la Unidad de Cobros y Análisis Recaudatorio, al Departamento de Análisis Sectorial y a la División Jurídica, todas de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL INTERESADO A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.**

**POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA**



**NICOLAS LEMBEYE ILLANES**  
**Jefatura de División**  
**División Jurídica**

**CGS/CAF**

